



RE: REVISIÓN CONTINGENCIA | AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS II FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ - OTROS II 11001310302420220034100 II CLIENTE ALLIANZ SEGUROS II CASE 19465

Desde Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Fecha Mar 2025-02-18 18:07

Para Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Dra. Buenas tardes.

Respetada Dra. Marlyn.

Atendiendo su requerimiento, en punto a revisar la calificación del proceso Rad. No. 2022-00341-00, siendo demandante la Francia Elena Cifuentes Rodríguez y Otros, demandado, Allianz Seguros y Otros, analizadas las piezas procesales, correspondientes permito manifestar:

Antecedentes:

1. Se expidió la póliza Seguro de Auto Colectivo Pesados, No. 022872732, tomador, asegurado y beneficiario, Gas Sipa SAS., con vigencia 02-04-2021 al 01-04-2022
2. El día, 31-07-2021, el vehículo asegurado tiene un accidente, en el que fallece el Señor, Ricardo Andrés Rodríguez.

- Análisis Documental:

1. Se expidió la póliza Seguro de Auto Colectivo Pesados, No. No. 022872732/5, tomador, asegurado y beneficiario, Gas Sipa SAS., con vigencia 02-04-2021 al 01-04-2022
2. La póliza presenta cobertura, materia y temporal, toda vez que el accidente ocurre dentro de la vigencia de la póliza.
3. De acuerdo al IPAT, se codificó al conductor de la motocicleta Sr., Ricardo Andrés Rodríguez con el No. 121 (No mantener la distancia de seguridad).
4. No existe una exclusión aplicable.
5. No se encontró algún eximente de responsabilidad más allá de lo consignado en el IPAT.
6. Al parecer nuestro asegurado, o se encontraba detenido o estacionado en la vía.

Concepto

Estudiada y revisada la documental, tenemos:

1. Si bien es cierto en el debate probatorio, se podría, tratar de demostrar que la responsabilidad está en cabeza de nuestro asegurado, por estar o estacionado o detenido en la vía. Situación que debe probar la parte demandante.
2. El hecho de la codificación (121) al conductor de la motocicleta, es una causal que rompe el nexo causal y debería, junto con nuestros argumentos y en la sustentación, tanto jurídica como jurisprudencial, llevar al despacho a eximir de responsabilidad a nuestro asegurado.
3. El desarrollo del proceso penal en la Fiscalía, el cual se cerró, por culpa exclusiva de la víctima, nos favorece, porque refuerza lo contenido en el IPAT, por lo que se debe utilizar como argumento, en favor de nuestro conductor asegurado.

Sin entrar en un análisis más profundo, y sin que surjan circunstancias probatorias, que modifiquen lo consignado en la documental hasta el día de hoy, considero que la calificación es de REMOTA, con las salvedades expresadas.

Esperando, haber atendido su solicitud, agradezco confirmar recibido y sus valiosos comentarios, con el fin de mejorar, si es del caso, este tipo de conceptos.

Cordialmente

Carlos A. Prieto Suarez.
Abogado



gha.com.co

Carlos Arturo Prieto Suarez

Abogado Senior II

Email: cprieto@gha.com.co | 310 229 0933

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Enviado: lunes, 17 de febrero de 2025 10:20 a. m.

Para: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: REVISIÓN CONTINGENCIA | AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS II FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ - OTROS II 11001310302420220034100 II CLIENTE ALLIANZ SEGUROS II CASE 19465

Estimado doctor Carlos,

Comedidamente remitimos la contingencia del proceso del asunto, para tu revisión y visto bueno.

Recuerda que la contingencia la encuentras en la hoja 324 y el concepto para la diligencia, en la hoja 330.

Quedamos muy atentos a tus valiosos comentarios.

Respetuosamente,

□

**MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ
RINCÓN**

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE INFORMES

+57 320 4099 605

mkrodriguez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

 [Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: lunes, 10 de febrero de 2025 07:51

Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Asunto: RV: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS II FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ - OTROS II 11001310302420220034100 II CLIENTE ALLIANZ SEGUROS II CASE 19465

ALLIANZ-AGENDA

BOGOTA - AUDIENCIA ART 372 DEL CGP - VIRTUAL

Miércoles 21/05/2025, 'de' 9:00 a 9:30

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE:FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ
 DEMANDADO: JOHN ALEXANDER QUINCHE GALVIS Y OTROS
 RAD:2022-00341
 CASE:19465
 COMPAÑIA;ALLIANZ SEGUROS S A

PRIMERO: Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día veintiuno (21) del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que habla el artículo 372 del Código General del Proceso acto al que deberán concurrir personalmente tanto el extremo demandante como el demandado y el llamado en garantía con el objeto principal de que se les realicen los interrogatorios, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

De: Juan Esteban Gómez Ahumada <jgomez@gha.com.co>
Enviado: lunes, 10 de febrero de 2025 7:00
Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>
Asunto: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS II FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ - OTROS II 11001310302420220034100 II CLIENTE ALLIANZ SEGUROS II CASE 19465

CIVIL	FRANCIA ELENA CIFUENTES RODRIGUEZ - OTROS	ALLIANZ SEGUROS - OTROS	JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	BOGOTÁ	11001310302420220034100	DEMANDADO	AI SE
-------	---	-------------------------	---	--------	-------------------------	-----------	-------

Estimados,

Reciban un cordial y respetuoso saludo.

Por medio de la presente, me permito poner en conocimiento **AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS** dentro del proceso en mención, notificado el día **7 de febrero de 2025**

PRIMERO: Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día veintiuno (21) del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que habla el artículo 372 del Código General del Proceso acto al que deberán concurrir personalmente tanto el extremo demandante como el demandado y el llamado en garantía con el objeto principal de que se les realicen los interrogatorios, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas. Por secretaría, INFÓRMESE con antelación suficiente de los enlaces para acceder a la audiencia respectiva por medios digitales y remítase el link de acceso al expediente.

SEGUNDO: Esta sede judicial haciendo uso de las facultades contenidas en el arts. 372 núm. 7 y 10 de la ley 1564 de 2012, DECRETA las siguientes pruebas:

- Solicitadas por demandante 1.1. Dictamen pericial: Complémentese el experticio aportado con el escrito mediante el cual se contestan las excepciones de mérito de los demandados RENTANDES S.A.S., JHON ALEXANDER QUINCHE GALVIS y ALLIANZ SEGUROS S.A., con la totalidad de los requisitos, declaraciones e informaciones de que habla el art. 226 ibídem.
- Solicitadas por Rentandes S.A.S. y John Alexander Quinche Galvis 2.1. Prueba trasladada: Oficiése a la Fiscalía 01 Seccional de Vida de Zipaquirá, para que en el término de diez (10) días, siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remita copia de la investigación No. 258996000419202100018.
- De Oficio 3.1. Por Secretaría oficiése a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva informe: i) la señalización que existía para el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021) en la vía Bogotá Ubaté km 21+600 metros; ii) si en dicha ubicación para esa data existían cámara salvavidas. En caso afirmativo sírvase remitir las correspondientes filmaciones entre las 09:10 horas a las 10:00 horas.

TERCERO: Desde ya se advierte a las partes que esta sede judicial no hará uso de la facultad consagrada en el parágrafo del art. 372 del Código General del Proceso, y por tanto, el pronunciamiento sobre las demás pruebas pedidas por ambos extremos del litigio se hará en

la oportunidad procesal de rigor. Las probativas ordenadas en precedencia se prescriben para el propósito regulado en los numerales 7 y 10 de la norma reseñada, esto es con el objeto de decantar en el mayor grado posible el objeto del litigio. En ningún caso, la decisión aquí tomada implica la negativa de ninguno de los demás medios probativos pedidos. Por lo anterior, desde ya se solicita a los apoderados que se abstengan de solicitar adiciones, correcciones o aclaraciones de esta decisión tendientes a lograr la práctica de pruebas adicionales en la audiencia inicial.



gha.com.co

Juan Esteban Gómez Ahumada
Dependiente Judicial

Email: jgomez@gha.com.co | 322 734 5195

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.